

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejerías de Presidencia y de Economía y Hacienda

4531 Orden de 11 de marzo de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación y autoliquidación correspondientes a los impuestos medioambientales creados por la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios año 2006, y se determina el lugar, forma y plazos para su pago y presentación.

El capítulo I del Título II de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos propios año 2006 crea y regula en el ámbito regional tres impuestos medioambientales: Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos en la Región de Murcia, Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales e Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, si bien el segundo de ellos mediante transformación de la figura del canon de vertidos al mar, implantado durante el año 2005 (Disposición Adicional Quinta de la Ley 8/2004, de 28 de diciembre).

La gestión de los mencionados impuestos se lleva a cabo mediante el sistema de autoliquidación. Así, en lo que se refiere al Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos, los artículos 26 y 27 de la referida Ley determina la obligación del contribuyente de presentar declaración por los hechos imposables correspondientes al período anual y autoliquidar la deuda resultante. Igual previsión contemplan los artículos 39 y 40 para el Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales y artículos 52 y 53 para el Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, si bien con la particularidad, en ambos casos, del deber de anticipación del tributo mediante un sistema de pagos fraccionados a cuenta a autoliquidar con periodicidad trimestral.

La Orden de 1 de marzo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprobaron los modelos de declaración – liquidación y autoliquidación correspondientes a los impuestos medioambientales creados por la Ley 9/2005, ha cumplido durante su vigencia la función esencial de simplificación administrativa y de gestión eficaz, facilitando a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. No obstante, la observancia de los requisitos formales aplicables a este tipo de disposición conlleva la necesidad de esta nueva Orden, en la que se ha procedido a someter a trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones más representativas relacionadas con la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 c) de la Ley 9/2005, corresponde, conjuntamente a la Consejería competente en materia de Hacienda y a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, la aprobación de los modelos y la regulación de los requisitos en cuanto a lugar, forma y plazo de pago y presentación, apostando la norma por un procedimiento en base a la aplicación de las nuevas tecnologías que se realiza íntegramente por vía telemática

mediante la cumplimentación, pago y presentación de las autoliquidaciones en el portal tributario de la Administración Regional, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemática de declaraciones, modificada por Orden de 21 de junio de 2005 y por Orden de 12 de febrero de 2007.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos propios año 2006, de acuerdo el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Modelo 050 declaración-liquidación anual del Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales.

1. Se aprueba el modelo 050 declaración-liquidación anual del Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales que figura en Anexo I de la presente Orden, que consta de dos ejemplares: ejemplar para la Administración y ejemplar para el contribuyente.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar en el mes de enero siguiente a la finalización del período impositivo anterior, la declaración anual por cada vertido, practicando en el referido modelo la liquidación de la cuota diferencial y su ingreso simultáneo, de ser positiva, en la forma establecida en el artículo 39 de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos propios año 2006 (en adelante, la Ley).

En el supuesto, previsto en el artículo 38.3 de la Ley, de cese en la realización del vertido en fecha distinta al 31 de diciembre deberá procederse al pago, en su caso, y presentación de la declaración en el plazo del mes siguiente al día del cese.

Artículo 2. Modelo 051 pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales.

1. Se aprueba el modelo 051 pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales que figura en Anexo II de la presente Orden, que consta de dos ejemplares: ejemplar para la Administración y ejemplar para el contribuyente.

2. Los sujetos pasivos deberán realizar el ingreso, en su caso, y presentación de la declaración-liquidación del pago fraccionado a cuenta de la liquidación correspondiente al período impositivo en curso, en los plazos siguientes:

1.º pago fraccionado: Del 1 al 20 de abril

2.º pago fraccionado: Del 1 al 20 de julio

3.º pago fraccionado: Del 1 al 20 de octubre

El importe de la liquidación de los pagos fraccionados se determinará conforme a lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley.

Artículo 3. Modelo 060 declaración-liquidación anual del Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos en la Región de Murcia.

1. Se aprueba el modelo 060 declaración-liquidación anual del Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos en la Región de Murcia que figura en Anexo III de la presente Orden, que consta de dos ejemplares: ejemplar para la Administración y ejemplar para el contribuyente.

2. Los contribuyentes deberán realizar el ingreso y presentación de la declaración-liquidación, incluso en el caso de no haberse producido ningún hecho imponible durante el mismo, en el mes de enero siguiente a la finalización del período impositivo.

3. En los supuestos contemplados en las letras b) y c), del artículo 14 de la Ley, deberá presentarse una declaración por cada hecho imponible e ingreso de la cuota, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al del devengo del impuesto, sin perjuicio, en el primer supuesto, de la facultad atribuida a la Consejería de Economía y Hacienda en el número 4, del artículo 28 de la Ley.

Artículo 4. Modelo 070 declaración-liquidación anual Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera.

1. Se aprueba el modelo 070 declaración-liquidación anual del Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera que figura en Anexo IV de la presente Orden, que consta de dos ejemplares: ejemplar para la Administración y ejemplar para el contribuyente.

2. Los sujetos pasivos presentarán en el mes de enero siguiente a la finalización del período impositivo anterior, la declaración anual por cada contaminante, practicando en el referido modelo la liquidación e ingreso, en su caso, de la cuota diferencial en la forma establecida en el artículo 52 de la Ley.

En el supuesto, previsto en el artículo 51.3 de la Ley, de cese en las actividades de emisión en fecha distinta al 31 de diciembre, deberá realizarse el ingreso y presentación de la declaración-liquidación en el plazo del mes siguiente al día del cese.

Artículo 5. Modelo 071 pago fraccionado a cuenta del Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera.

1. Se aprueba el modelo 071 pago fraccionado a cuenta del Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera que figura en Anexo V de la presente Orden, que consta de dos ejemplares: ejemplar para la Administración y ejemplar para el contribuyente.

2. Los sujetos pasivos deberán ingresar, en su caso, y presentar la declaración-liquidación del pago fraccionado a cuenta de la liquidación correspondiente al período impositivo en curso en los plazos siguientes:

1.º pago fraccionado: Del 1 al 20 de abril

2.º pago fraccionado: Del 1 al 20 de julio

3.º pago fraccionado: Del 1 al 20 de octubre

El importe de la liquidación de los pagos fraccionados se determinará conforme a lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley.

Artículo 6. Complimentación, pago y presentación de los modelos.

1. La complimentación, pago y presentación de los modelos aprobados en la presente Orden se llevará a cabo exclusivamente por vía telemática, en los términos establecidos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 9 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para pago y presentación telemática de declaraciones

2. Los contribuyentes o sus representantes deberán disponer un certificado de usuario de persona física vigente expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

3. Los contribuyentes o sus representantes, previamente identificados, se conectarán al portal tributario de la Consejería de Economía y Hacienda (<http://www.carm.es/ceh>) accediendo al apartado e-tributos portal tributario, opción trámites tributarios on-line. A continuación, en la opción portal seleccionará el perfil usuario empresa (sólo modelos medioambientales), acreditándose mediante el certificado de usuario y posterior acceso al modelo correspondiente. Posteriormente, procederá a su pago, en el caso de resultar cuota positiva, mediante acceso telemático a la aplicación de banca electrónica de cualquiera de las entidades colaboradoras autorizadas. Realizado el pago, la entidad expedirá al contribuyente justificante, en el que figurará, entre otros datos, el código de control tributario (CCT) acreditativo del ingreso efectuado. A continuación, el contribuyente deberá introducir en la aplicación del portal los datos del justificante de pago, y, de ser éstos correctos, procederá a la presentación de la declaración. Dicha presentación deberá ser validada por el contribuyente o su representante mediante firma electrónica, expidiendo el sistema, en todo caso, original del ejemplar para el contribuyente del modelo, con incorporación de diligencia de pago y presentación, para su impresión en soporte papel.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

A la entrada en vigor de la presente Orden quedará derogada la Orden de 10 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el modelo 050 de declaración-liquidación anual del Canon de Vertidos al Mar, y se determinan el lugar, forma y plazos para su pago y presentación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

Región de Murcia
Consejería de PresidenciaANEXO I

		73 REGION DE MURCIA 11 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA 08 Dirección General de Medio Ambiente							Mod. 050 INTERNET	
DECLARACIÓN-LIQUIDACION ANUAL Ejemplar para la Administración							Numero de serie Autoliquidación. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
EJERCICIO: _____							Fecha del documento: ____ / ____ / ____			
FECHA DEVENGO: ____ / ____ / ____										
SUJETO PASIVO										
N.I.F. o C.I.F.			Apellidos y Nombre o Razón Social					Teléfono		
Vía Pública		Nº	Escal.	Piso	Pta.	Municipio	C. Postal	Provincia		
REPRESENTANTE										
N.I.F. o C.I.F.			Apellidos y Nombre o Razón Social					Teléfono		
Vía Pública		Nº	Escal.	Piso	Pta.	Municipio	C. Postal	Provincia		
DATOS DEL VERTIDO AUTORIZADO										
Descripción punto de vertido			Municipio			Volumen anual de vertido autorizado				
Tipo de Vertido			Lugar de Vertido			Tipo de conducción				
CALCULO Y AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO										
A) MODALIDAD DE VERTIDO CON CARGA CONTAMINANTE										
BASE IMPONIBLE										
1	UNIDADES DE CONTAMINACIÓN									
1.1	CONTAMINANTES DEL VERTIDO									
a)	Materia en Suspensión (MES) en Kg/m3:									
b)	Materia oxidable (MO) en Kg/m3:									
1.2	VOLUMEN ANUAL VERTIDO en m3									
1.3	CARGA CONTAMINANTE VERTIDO en Kg (a+b) x valor 1.2:									
1.4	CARGA CONTAMINANTE DE REFERENCIA en Kg:									
	53.655									
2	IMPORTE BASE IMPONIBLE (Valor casilla 1.3/53655 kg) (VALOR DE LAS UNIDADES DE CONTAMINACIÓN en Kg)									
TIPO IMPOSITIVO (PRECIO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN)										
3	Valor de la Unidad de Contaminación									
	6.000,00€									
4	Baremo de Equivalencia k (Art. 36 de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre)									
5	PRECIO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN (3 x 4)									
	€									
6	CUOTA INTEGRAL (2 x 5)									
	€									
B) MODALIDAD DE UTILIZACIÓN DE AGUA DE MAR COMO REFRIGERACION										
BASE IMPONIBLE										
7	VOLUMEN ANUAL VERTIDO en m3									



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

1.1	CONTAMINANTES DEL VERTIDO	
a)	Materia en Suspensión (MES) en Kg/m3:	
b)	Materia oxidable (MO) en Kg/m3:	
1.2	VOLUMEN ANUAL VERTIDO en m3	
1.3	CARGA CONTAMINANTE VERTIDO en Kg (a+b) x valor 1.2:	
1.4	CARGA CONTAMINANTE DE REFERENCIA en Kg:	53.655
2	IMPORTE BASE IMPONIBLE (Valor casilla 1.3/53655 kg) (VALOR DE LAS UNIDADES DE CONTAMINACIÓN)	
TIPO IMPOSITIVO (PRECIO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN)		
3	Valor de la Unidad de Contaminación	6.000,00€
4	Baremo de Equivalencia k	
5	PRECIO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN (3 x 4)	€
6	CUOTA INTEGRAL (2 x 5)	€
B) MODALIDAD DE UTILIZACIÓN DE AGUA DE MAR COMO REFRIGERACION		
BASE IMPONIBLE		
7	VOLUMEN ANUAL VERTIDO en m3	
TIPO IMPOSITIVO (PRECIO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN)		
8	Valor de la Unidad de Contaminación	6.000,00€
9	Baremo de Equivalencia k	
10	PRECIO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN (8 x 9)	€
11	CUOTA INTEGRAL (7 x 10)	€
12	CUOTA INTEGRAL TOTAL (A6+B11)	€
13	IMPORTE PAGOS FRACCIONADOS TRIMESTRALES	€
14	CUOTA DIFERENCIAL A INGRESAR (12-13)	€

Justificante de ingreso en el Tesoro Público



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

TIPO IMPOSITIVO (PRECIO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN)		
2	Valor de la Unidad de Contaminación	6.000,00€
3	Baremo de Equivalencia k	
4	PRECIO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN (2 x 3)	€
5	CUOTA INTEGRAL (1 x 4)	€
B) MODALIDAD DE UTILIZACIÓN DE AGUA DE MAR COMO REFRIGERACION		
BASE IMPONIBLE EJERCICIO ANTERIOR		
6	VOLUMEN ANUAL VERTIDO en m3 (casilla B7 modelo 050)	
TIPO IMPOSITIVO (PRECIO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN)		
7	Valor de la Unidad de Contaminación	6.000,00€
8	Baremo de Equivalencia k	
9	PRECIO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN (7 x 8)	€
10	CUOTA INTEGRAL (6 x 9)	€
11	CUOTA INTEGRAL TOTAL (A5+B10)	€
12	DEDUCCIÓN CUOTA DIFERENCIAL NEGATIVA DE EJERCICIOS ANTERIORES	€
13	CUOTA LIQUIDA (11-12)	€
14	TOTAL A INGRESAR (1/4 de 13)	€

Justificante de ingreso en el Tesoro Público



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

MODALIDAD DEL VERTIDO

- Entrega en vertederos públicos o privados autorizados (Art. 14.a Ley 9/2005, de 29 de diciembre)
- Abandono o vertidos de residuos en instalaciones no autorizadas (Art. 14.b Ley 9/2005, de 29 de diciembre)
- Almacenamientos de residuos por tiempo superior en instalaciones autorizadas (Art. 14.c Ley 9/2005, de 29 de diciembre)

AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

A) OPERACIONES SUJETAS			
TIPO DE RESIDUO	4.BASE IMPONIBLE	5.TIPO GRAVAMEN	6.CUOTA TRIBUTARIA
1. Residuos peligrosos	Tm	€	€
2. Residuos no peligrosos y urbanos no domiciliarios	Tm	€	€
3. Residuos inertes	Tm	€	€
7.CUOTA A INGRESAR			€

B) OPERACIONES EXENTAS (art. 16, Ley 9/2005, de 29 de diciembre)	
TIPO DE RESIDUO	6.BASE IMPONIBLE
1.Entrega residuos urbanos gestionados por Estado, CARM o EELL (art.16.a)	Tm
2.Depósito ordenado en situaciones de fuerza mayor, necesidad o catástrofe (art.16..b)	Tm
3.Depósito de residuos producidos en explotaciones agrícolas y ganaderas (art.16..c)	Tm
4.Uso residuos inertes en obras de restauración, acondicionamiento o relleno (art. 16..d)	Tm
5.Depósito de residuos resultantes de otros que tributaron anteriormente (art. 16..e)	Tm

Si la liquidación es negativa marque el siguiente recuadro:

DECLARACION NEGATIVA

Justificante de presentación e ingreso en el Tesoro Público Regional



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

SUSTANCIAS EMITIDAS (Arts. 42 y 43 de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre)

1. SUSTANCIA CONTAMINANTE	2. TONELADAS/AÑO	3. VALOR DE REFERENCIA	4. UNIDADES CONTAMINANTES (casilla 2/casilla 3)
5. CARGA CONTAMINANTE (Suma unidades contaminantes)			

LIQUIDACIÓN

6. BASE IMPONIBLE (carga contaminante, casilla 5)	
7. REDUCCION MINIMO EXENTO S/BASE IMPONIBLE	
8. BASE LIQUIDABLE (6-7)	
CUOTA INTEGRAL (a aplicar sobre Base Liquidable)	
Hasta 10 unidades contaminantes.....	5.000 €/u €
Entre 10,1 y 20 unidades contaminantes.....	8.000 €/u €
Entre 20,1 y 30 unidades contaminantes.....	10.000 €/u €
Entre 30,1 y 50 unidades contaminantes.....	12.000 €/u €
Más de 50 unidades contaminantes.....	14.000 €/u €
9. TOTAL CUOTA INTEGRAL	€
DEDUCCION POR INVERSION (límite 50% s/ cuota íntegra)	
Inversión CON certificado EMAS o ISO 14000 (25% del importe)	€
Inversión SIN certificado EMAS o ISO 14000 (15% del importe)	€
Inversión destinada a vigilancia atmosférica (30% del importe)	€
Exceso de inversiones realizadas y no deducidas (25% del importe)	€
10. TOTAL DEDUCCIONES	€
11. CUOTA LIQUIDA (9-10)	€
12. IMPORTE PAGOS FRACCIONADOS REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO	€
13. CUOTA DIFERENCIAL A INGRESAR (11-12)	€

Justificante de ingreso en el Tesoro Público



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

SUSTANCIAS EMITIDAS (Arts.42 y 43 de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre)

1. SUSTANCIA CONTAMINANTE	2. TONELADAS/AÑO	3. VALOR DE REFERENCIA	4. UNIDADES CONTAMINANTES (casilla 2/casilla 3)
5. CARGA CONTAMINANTE (Suma unidades contaminantes)			

LIQUIDACIÓN

6. BASE IMPONIBLE ACUMULADA (carga contaminante, casilla 5)	
7. REDUCCION MINIMO EXENTO S/BASE IMPONIBLE	
8. BASE LIQUIDABLE ACUMULADA(6-7)	
CUOTA INTEGRAL (a aplicar sobre Base Liquidable acumulada)	
Hasta 10 unidades contaminantes.....	5.000 €/u €
Entre 10,1 y 20 unidades contaminantes.....	8.000 €/u €
Entre 20,1 y 30 unidades contaminantes.....	10.000 €/u €
Entre 30,1 y 50 unidades contaminantes.....	12.000 €/u €
Más de 50 unidades contaminantes.....	14.000 €/u €
9. IMPORTE PAGO FRACCIONADO BRUTO	€
10. DEDUCCION PAGOS FRACCIONADOS REALIZADOS EN EL PERIODO	€
11. DEDUCCION CUOTA DIFERENCIAL NEGATIVA DE EJERCICIOS ANTERIORES	€
12. CUOTA TRIMESTRAL A INGRESAR (9-10-11)	€

Justificante de ingreso en el Tesoro Público

--